

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

16515 RESOLUCION de 13 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,000	126,252
1 ECU	157,084	157,398
1 marco alemán	82,176	82,340
1 franco francés	23,968	24,016
1 libra esterlina	197,568	197,964
100 liras italianas	8,294	8,310
100 francos belgas y luxemburgueses	399,175	399,975
1 florín holandés	73,341	73,487
1 corona danesa	20,915	20,957
1 libra irlandesa	195,602	195,994
100 escudos portugueses	79,990	80,150
100 dracmas griegas	54,421	54,529
1 dólar canadiense	91,205	91,387
1 franco suizo	97,447	97,643
100 yenes japoneses	129,032	129,290
1 corona sueca	16,700	16,734
1 corona noruega	18,747	18,785
1 marco finlandés	24,840	24,890
1 chelín austríaco	11,681	11,705
1 dólar australiano	92,799	92,985
1 dólar neozelandés	76,293	76,445

Madrid, 13 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

16516 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección conferida al jardín de la casa de Pilatos, en Sevilla, a la previsión contenida en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» número 155, del 4), se declara monumento histórico artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, la casa de Pilatos, en Sevilla.

Posteriormente, por Resolución de 23 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se acordó la incoación de expediente de declaración de jardín artístico a favor del jardín de la casa de Pilatos, en Sevilla.

La disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad a esta Ley hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España, pasan a tener la consideración y a denominarse bienes de interés cultural, quedando todos ellos sometidos al régimen que para esos bienes la mencionada Ley establece.

La declaración de la casa de Pilatos afecta al inmueble en su totalidad por lo que el jardín, de indudables valores históricos y artísticos, comprendido en dicho inmueble es de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/1985 antes aludida, parte integrante del mismo y por tanto es bien de interés cultural al igual que el resto del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 2 de junio de 1994.—El Director general de Bienes Culturales, Lorenzo Pérez del Campo.

16517 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 10 de marzo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, que acordaba la incoación de expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la calle Cánovas, número 6, en Morón de la Frontera (Sevilla).

La Resolución de 10 de marzo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos acordaba la incoación de expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la calle Cánovas del Castillo, número 6, en Morón de la Frontera (Sevilla), como medida precautoria ante la inminente demolición y posible desaparición del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se considera que los restos conservados del edificio, portada y patio, tras su rehabilitación, no poseen la suficiente relevancia que establece la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 1.3, para que dicho inmueble sea merecedor de la declaración como bien de interés cultural.

Por lo expuesto, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 2 de junio de 1994.—El Director general de Bienes Culturales, Lorenzo Pérez del Campo.

16518 DECRETO 75/1994, de 29 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Necrópolis de la Angostura, El Moral y los Gigantes» en Ronda (Málaga).

Primero.—El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico ... y el artículo 6, a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura y Medio